Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

NUMERO:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA FERROCOSTA S.A..-

CUANTIA: US$ 800.oo

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, Miércoles cinco de mayo del dos mil diez, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN,** Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores **KARINA HIPATIA TRAVEZ RENTERIA,** quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio y residencia en esta ciudad, por otra parte, el señor **NICOLAS HERIBERTO TRAVEZ NAVAS,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, licenciado en administración, con domicilio y residencia en ésta ciudad, quien comparece en su calidad de **PRESIDENTE de la COMPAÑÍA UNION FERRETERA S.A. UNIFER.** Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:------ **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:----------

NOTARÍA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **FERROCOSTA S.A.,** los señores: **KARINA HIPATIA TRAVEZ RENTERIA,** por sus propios y personales derechos y **NICOLAS HERIBERTO TRAVEZ NAVAS,** por los derechos que representa en su calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante de la **COMPAÑÍA UNION FERRETERA S.A. UNIFER**, ambos casados, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Quito respectivamente.----------

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:----------

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FERROCOSTA S.A.----------

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **FERROCOSTA S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a:----------

Uno) Compra venta y comercialización de artículos de ferretería; **Dos)** Asesoramiento administrativos para las empresas que se dediquen a la compra y venta de artículos de ferretería----------

NOTARÍA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Tres) importación al mayor de materiales, insumos y maquinarias para construcción.----------

Cuatro) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;----------

Cinco) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;----------

Seis) Instalación, explotación y administración de supermercados;

Siete) Realizará capacitación, seminarios y talleres;----------

Ocho) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento a personas naturales;----------

Nueve) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;----------

Diez) Explotación industrial y comercial del ramo de las laminas y los artículos plásticos, la manufactura de laminas y artículos acrílicos, muebles y textiles lo mismo que importar o exportar y comprar o vender las mismas materias primas, productos y/o subproductos utilizados en el desarrollo o incremento de sus objetivos principales;----------

Once) Comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes inmuebles, llevar a cabo toda clase de negocios y operaciones comerciales que sean necesarias, convenientes o conducentes a la realización de sus fines o que se relacionen directa

o indirectamente con su objetivo;----------

Doce) Constituir otras sociedades o participar en ellas a través de adquisición de cuotas o partes de interés social o suscripción de acciones;----------

Trece) Adquirir toda clase de maquinaria y equipo, bienes muebles, enseres, levantar las construcciones o efectuar las instalaciones o montajes necesarios para el logro de los objetivos sociales, abrir, manejar y clausurar cuentas corrientes en los bancos oficiales o comerciales, entidades oficiales o industriales, comerciales, para lo cual se facultara a su representante legal para girar, endosar, aceptar, protestar, negociar y pagar toda clase de títulos valores. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, sucesión a cualquier titulo. Importar, exportar, comprar vender toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, útiles, utensilios, materias primas, productos y subproductos utilizados o utilizables en cualesquiera de los ramos de la industria o comercialización de productos nacionales o internacionales y en general ocuparse válidamente de todos los actos y contratos lícitos de comercio;----

Catorce) Importar, distribuir, comprar, vender, elaborar, reparar, producir, industrializar y exportar: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,

todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas . y estructuras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil;----------

Quince) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; ----

NOTARÍA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dieciséis) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;----------

Diecisiete) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos;----------

Dieciocho) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; ----------

Diecinueve) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;----------

Veinte) Prestación de servicios portuarios y aduaneros;----------

Veintiuno) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales;

Veintidós) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial;----------

Veintitrés) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior;----------

Veinticuatro) Construcción de toda clase de viviendas [illegible] o unifamiliares, construcción de toda clase de

NOTARÍA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **Veinticinco**) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación;----------

Veintiséis) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;----------

Veintisiete) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la

NOTARÍA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

agricultura y ganadería;----------

Veintiocho) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);

Veintinueve) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;----------

Treinta) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;----------

Treinta y uno) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores;----------

Treinta y dos) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; ----------

Treinta y tres) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil
Dra. Jenny Oyague B.

el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas. y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podra dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de télex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

telefonía; ----------

Treinta y cuatro) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.----------

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.----------

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil
Dra. Jenny Oyague B.

General y Presidente de la Compañía.----------

ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.----------

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.----------

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.----------

ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.----------

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.----------

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.----------

NOTARÍA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.----------

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.----------

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.----------

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará

NOTARÍA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.----------

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.----------

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.----------

ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.----------

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.----------

NOTARÍA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:----------

a) Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;----------

b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;----------

c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;--------

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;----

e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;----------

f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;---------

g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;----------

h) Elegir al liquidador de la sociedad;----------

i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,----------

j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.----------

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:----------

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;----------

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;----------

d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;----------

e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;----------

f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;----------

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;----------

h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;--------

i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,--------

j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.----------

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:------

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y

b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Presidente de la misma.- El Gerente General no ejercerá la

NOTARIA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7309949
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BEDRAN HERNANDEZ JUSSEPH YAMIL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2010 10:13:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERROCOSTA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

Banco Promerica

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 09 de Marzo del 2010. **401145**

Hemos recibido de:

TRAVEZ RENTERIA KARINA HIPATIA	792.00
UNION FERRETERA S.A. UNIFER	8.00

1. TOTAL: USD **800.00**

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **FERROCOSTA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

NOTARÍA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COMPAÑÍA UNION FERRETERA S.A. UNIFER

Quito, 9 de febrero de 2010

Señor
Nicolás Trávez Navas
Ciudad.-

Estimado Sr. Trávez:

Con agrado le informo que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía UNION FERRETERA S.A. UNIFER., en resolución tomada el día 30 de marzo de 2009, decidió ratificarlo usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, por el período estatutario de cuatro años.

Las atribuciones y los deberes del Presidente se encuentran detallados en el artículo vigésimo segundo literal d) de los Estatutos Sociales de la compañía, en los cuales consta que deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

La compañía Unión Ferretera S.A., Unifer., mediante escritura pública celebrada el 18 de agosto de 2003 ante Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 6 de noviembre de 2003, efectuó un aumento de capital reforma y codificación de estatutos.

La Junta General autorizó al suscrito a otorgar el presente nombramiento

Catalina Aguirre Granja
Secretaria Ad- Hoc

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Presidente de la Compañía UNION FERRETERA S.A., UNIFER

Quito, 9 de febrero de 2010

Nicolás Trávez Navas.
C.I. 170726045-9

Certifico que la firma del Señor, Nicolás Trávez Navas, es la que usa en todo sus actos públicos y privados.

Quito, 9 de febrero de 2010

Catalina Aguirre Granja
Secretaria Ad- Hoc

NOTARIA SEXTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1912 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 23 FEB. 2010

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA SEXTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1790871134001

RAZON SOCIAL: UNION FERRETERA S.A. UNIFER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: UNIFER FEC. CIERRE

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: LOTE 2 Intersección: DE LOS HELECHOS Referencia: A UNA CUADRA DE LA DINAPEN Edificio: UNIFER Oficina: PB Telefono Trabajo: 023456166 Telefono Trabajo: 023454637 Fax: 023456186 Celular: [illegible] Email: [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO FEC. INICIO ACT. 24/06/2000

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: [illegible] Calle: [illegible] Numero: 7 Referencia: A UNA CUADRA DE VIVERES LOMAS DE LA FLORIDA Manzana: [illegible] Oficina: PB Telefono Trabajo: 042454707

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
30 ABR. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
REGIONAL NORTE QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APEM010607 Lugar de emisión: [illegible]

NOTARIA SEXTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

SRi.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
Le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1790671134001

RAZON SOCIAL: UNION FERRETERA S.A. UNIFER

NOMBRE COMERCIAL: UNION FERRETERA S.A. UNIFER

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TRAVEZ NAVAS NICOLAS HERBERTO

CONTADOR: ORTIZ ORTUÑO MARIA TERESA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/09/1986	FEC. CONSTITUCION:	[illegible]
FEC. INSCRIPCION:	23/09/1988	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	30/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. ELOY ALFARO Número: LOTE 2 Intersección: DE LOS HELECHOS Edificio: UNIFER Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA DINAPEN Telefono Trabajo: 023456166 Telefono Trabajo: 023404637 Fax: 023456166 Casilla: [illegible] Email: teresa.ortiz@grupounifer.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:		ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
30 ABR. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
AGENCIA NORTE-QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APEM010637 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

SRi.gov.ec

Del Presidente.- El Presidente durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes del Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, e) En general, las que le confiere la Ley y estos estatutos.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Gerente General.- El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legal

Notaria Sexta

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Quito, 06 de Marzo del 2.006

Señor Arquitecto
Luis Ernesto Trávez Trávez
Presente.-

La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía **UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER,** celebrada el día 17 de Febrero del 2006, tuvo a bien nombrar a usted Gerente General de la compañía por el período de **CUATRO AÑOS.**

Usted ejercerá la representación legal de la empresa y demás atribuciones previstas en los Estatutos.

Atentamente,

Lcdo. Nicolás Heriberto Trávez Navas
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN.- Hoy, en Quito, 6 de Marzo del 2006, acepto el cargo al cual me han asignado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos sociales de la empresa.

Atentamente,

Arq. Luis Ernesto Trávez Trávez
C.I. 1702589928

NOTA: La Compañía **UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER,** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 19 de Mayo de 1988; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de Septiembre de 1988. La Compañía hizo reformas y codificación de Estatutos mediante escritura pública el 18 de Agosto de 2003, ante el notario Trigésimo Segundo e inscrita el [illegible] Noviembre de 2003.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2631 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 24 MAR. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

Quito, 06 de Marzo del 2.006

Señor Licenciado

Nicolás Heriberto Trávez Navas

Presente.-

La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía **UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER,** celebrada el día 17 de Febrero del 2006, tuvo a bien nombrar a usted Presidente de la compañía por el período de **CUATRO AÑOS.**

Usted será el representante legal subrogante, a falta o ausencia del Gerente General, y ejercerá las demás atribuciones establecidas en los estatutos sociales de la empresa.

Atentamente,

Arq. Luis Ernesto Trávez Trávez

GERENTE GENERAL

ACEPTACIÓN.- Hoy, en Quito, 6 de Marzo del 2006, acepto el cargo al cual me han asignado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos sociales de la empresa.

Atentamente,

Lcdo. Nicolás Heriberto Trávez Navas

C.I. 1707260459

NOTA: La Compañía **UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER,** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 19 de Mayo de 1988, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de Septiembre de 1988. La Compañía hizo reformas y codificación de Estatutos mediante escritura pública el 18 de Agosto de 2003, ante el notario Trigésimo Segundo e inscrita el 06 de Noviembre de 2003.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2631 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 24 MAR. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito. 09 NOV 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO NONAGESIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COPIA

representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Presidente o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.----------

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente.----------

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera la señora **KARINA HIPATIA TRAVEZ RENTERIA,** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **JOSE NICOLAS HERIBERTO TRAVEZ NAVAS,** por los derechos que representa en su calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante de la **COMPAÑÍA UNION FERRETERA S.A.UNIFER,** ha suscrito ocho acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor total de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO PROMERICA.-

CUARTA: Queda expresamente autorizada el Abogado **JUSSEPH YAMIL BEDRAN HERNANDEZ,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la

NOTARÍA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.----------

Agregue usted señora Notaria, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO PROMERICA.- Firma **Abogado Jusseph Yamil Bedran Hernández. Matrícula Profesional trece mil noventa. Colegio de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.----------

Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

SRTA. KARINA HIPATIA TRAVEZ RENTERIA

C.C. 17 1117 6337

C.V. 176-0570

p. COMPAÑÍA UNION FERRETERA S.A. UNIFER

R.U.C. 1790871134001

UNIFER
Unión Ferretera S.A.
Persona Autorizada

SR. NICOLAS HERIBERTO TRAVEZ NAVAS

C.C. 170726045-9

C.V. 081-0112

NOTARIA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN **DIECIOCHO FOJAS UTILES** INCLUYENDO LA PRESENTE, CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA FERROCOSTA S.A.,** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- **LA NOTARIA.**

Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número SC.IJ.DJC.G.10. 0005457,** de fecha dieciséis de Agosto del dos mil diez, emitida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar la **Constitución de la Compañía FERROCOSTA S.A.**- Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil diez.-

LA NOTARIA.

NOTARIA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 41.748
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha treinta y uno de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-100005457,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **16 de agosto del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FERROCOSTA S.A.,** de fojas **91.812 a 91.846,** Registro Mercantil número **16.572.**

ORDEN: 41748

XXRAZCADENAXX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022233

Guayaquil, 27 SEP 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERROCOSTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL